



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 29/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20165500977921**



20165500977921

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES RAGRI S.A.S.

CARRERA 28 No. 12 - 18 BARRIO ALAMOS

PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **46190** de **08/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 46190 del 8 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAGRI S.A.S**, identificada con **800150037-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAGRI S.A.S**, identificada con **800150037-7**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **404545** de fecha **28 de abril de 2016** impuesto al vehículo de placa **WLC072**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES RAGRI S.A.S** identificada con NIT. **800150037-7**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, ***"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAGRI S.A.S**, identificada con **800150037-7**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
404545	28 de abril de 2016	WLC072

Tiquete de Báscula No. "935303"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **404545** de fecha **28 de abril de 2016** y el tiquete de báscula "**935303 de 28 de abril de 2016**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES RAGRI S.A.S** identificada con NIT. **800150037-7**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES RAGRI S.A.S**, identificada con NIT. **800150037-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, "**(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **WLC072** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES RAGRI S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAGRI S.A.S.**, identificada con **800150037-7**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES RAGRI S.A.S.**, identificada con NIT. **800150037-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES RAGRI S.A.S.**, identificada con NIT. **800150037-7**, con domicilio en la ciudad de **PEREIRA-RISARALDA**, en la **CARRERA 28 NRO. 12 - 18 BARRIO ALAMOS**, teléfono **3211598**, correo electrónico **CONTABILIDAD@RAGRI.COM.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

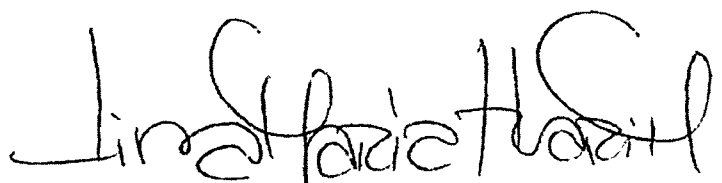
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAGRI S.A.S**, identificada con **800150037-7**

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 46190 del 8 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT *CM*
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAGRI S.A.S**, identificada con **800150037-7**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 404545

1. FECHA * HORA

16									
20									



República
de Colombia
Ministerio
de Transportes



Concedido - Plancha Pien Km 60 Buscula

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

ADICIONALES	OTRO
BIEN	NINGUNO
DEFECTA	VOLTA
CAMBIAR	CAMBIO DE LUGAR
CAMBIO	OTRO
OTROS	OTROS

18590032									
18590032									
20-01-2016	26-01-2019								

ALVARO MARIO GARCIA
CC: 25154833

Jose Nelson Gallego A
Santa Rosa de Cabal 3645154

ALVARO MARIO GARCIA

10011166778

Pl. Cruz Buscula
1073237 Setor de Cruz

PATOS

Se le pido de 30 py. tipo de 935553 por ser un tipo de 935511

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
FIRMA DEL CONDUCENTE
FIRMA DEL TESTIGO

BOGOTÁ
AUTORIDAD DE TRANSPORTES

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
RUT 800215807
ESTACION DE PEEAJE MANSUTON 1

FECHA

20-08-2016

FECHA

20-08-2016

HORA

12:27 PM

PESO TOTAL

53.330,0

VEHICULO 00007 - SERVICIO PUBLICO

VEHICULO 00007 - CATEGORIA 1A

TRANS RAGRI

ADONO

IONES

PESOS BRUTO DEL VEHICULO 53.330,0 Kg

PESOS MAXIMO PERMITIDO 53.000,0 Kg

TOLERANCIA RESOLUCION 1.300,0 Kg

NO MONTADO

PORFEPESO DEL VEHICULO 10,0

0,0

OP PEDRO MARTINEZ

00007

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAJ
NIT 897215-07
ESTACION DE PESAJE MANAGUITAN 1

LTZ 90011

FECHA	HORA	PESO TOTAL
28.08.2016	12:42 PM	53.270.0

VEHICULO WL007... SERVICIO PUBLICO
CULO 3-23 - CATEGORIA 16

ACC PAGRI
ACCNO

UNIDAD PESADO POR SEGUNDA VEZ
PESO BRUTO DEL VEHICULO 53.270.0 kg
PESO MAXIMO PERMITIDO : 52.000.0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION 1.300.0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO

PEDRO MARTINEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	TRANSPORTES RAGRI S.A.S
Niño	PEREIRA
Cámara de Comercio	PEREIRA
Numero de Matricula	0006603204
Identificación	NIT: 800150037 - 7
Ultimo Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	1992/1/15
Forma de Capital	2.000.000
Directorio - Presidente	ALFONSO
Directorio - Gerente	SOCIOS DE COMERCIO
Directorio - Administrador	SOCIOS DE COMERCIO
Directorio - Representante	SOCIOS DE COMERCIO
Tipo de Actividad	SOCIOS DE COMERCIO
Capital Social Autorizado	10.000.000.000
Capital Social Pagar	10.000.000.000
Capital Social Pagado	10.000.000.000
Capital Social Reservado	10.000.000.000
Capital Social Total	10.000.000.000

Actividades Económicas

14473 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	PEREIRA / RISARALDA
Departamento Comercial	CARRERA 28 No. 12-15 BARRIO ALAMOS
Tipo de Actividad Comercial	3213702
Municipio Fiscal	PEREIRA / RISARALDA
Dirección Fiscal	CARRERA 28 No. 12 - 15 BARRIO ALAMOS
Teléfono Fiscal	3211598
Correo Electrónico	contabilidad@ragri.com.co

notificacionesenlinea

De: notificacionesenlinea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>
Enviado el: lunes, 12 de septiembre de 2016 09:03 a.m.
Para: 'gerencia@ragri.com.co'
CC: 'correo@certificado.4-72.com.co'
Asunto: Notificación resolución 20165500461905 ✓
Datos adjuntos: 20165500461905.pdf ✓

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal
TRANSPORTES RAGRI S.A.S ✓

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente **Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

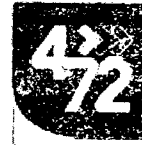
notificacionesenlinea

De: no-reply@certificado.4-72.com.co
Enviado el: lunes, 12 de septiembre de 2016 09:05 a.m.
Para: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Asunto: Procesando email [Notificación resolución 20165500461905] ✓

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "gerencia@ragri.com.co".

El servicio de **envíos**
de Colombia



Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 470 2000. Número 800 111 210.

Ref.Id:147356820097201

Te quedan 418.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de envíos
de Colombia



Identificador del certificado: E2123970-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: correo@certificado.4-72.com.co

(reenviado en nombre de "notificacionesenlinea" <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: gerencia@ragri.com.co

Fecha y hora de envío: 12 de Septiembre de 2016 (09:05 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 12 de Septiembre de 2016 (09:06 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO Notificación resolución 20165500461005 ✓

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

TRANSPORTES RAGRI S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

Código Postal 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá (D.C. Bogotá) (S/7-1) 4/2 2000 Nacional 01 8000 1111 210 www.4-72.com.co

SI _____ NO X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico <mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:



Content0-text.html

Ver archivo adjunto.



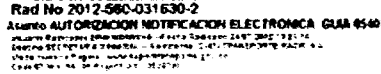
Content1-application-20165500461905.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Código Postal: 110911 Diag. 25095A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-/2.com.co

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial, que registra el tráfico, pero que no lo interfiere, revela ni controla. A este correo electrónico se le ha asignado un identificador único indicado en el encabezado del registro de la operadora de telecomunicaciones firmante.

Colombia, a 12 de Septiembre de 2016

[illegible]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Procedimiento
Pereira

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	TRANSPORTES RAGRI S.A.
No. de matrícula mercantil	06603204
NIT	800.150.037-7
Dirección	CRA 28 No. 12-18 EDIFICIO SAN ANGELO BRR ALAMOS
Teléfono	3211598
Fax	3213702
Ciudad	PEREIRA
Dirección electrónica de notificación (mail)	gerencia@ragri.com.co

SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.
- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y



Superintendencia de Puertos y Transportes
República de Colombia



Presidencia
de la República

de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención

- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos⁷ ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
- g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO-VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior

⁷ Artículo 76. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos proferidos en siguientes recursos:
1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la extinga, modifique, anule o revoque.
2. El de apelación, ante el superior inmediato superior administrativo o funcional, con el mismo propósito.
Las apelaciones de los directores de los Ministerios, Directores de Departamentos Administrativos, autoridades regionales y representantes legales de las entidades descentralizadas en de los directores o equivalentes superiores de los órganos constitucionales autónomos.
También serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos de nivel cuatri cuatri.
3. El de casación, cuando se rechace el de apelación.
El recurso de casación es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.
De este recurso se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.
Recursos y presentación. El superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente y decidirá lo que sea del caso.
Artículo 78. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse por escrito en la diligencia de radicación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por correo, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



Superintendencia de Puertos y Transportes
Republica de Colombia

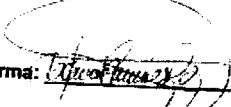


Presidencia
del Director

ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO -BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO -ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 23_ días del mes de Julio de 2012.

Firma: 

Nombre: EDWAR RAMIREZ DIAZ

C.C. 10.078.968 DE PEREIRA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El suscrito, Wilham Gonzalez Belencourth
Notario Seccional del Circuito de Pereira, Certifico
que la (s) firma (s) que suscribe (n) este
documento corresponde (n) a la (s) registrada
en este despacho, previa confrontación de
la (s) misma (s)

Pereira, Edwar Ramirez Diaz

23 JUL 2012





CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES RAGRI S.A.S

N.I.T.:800150037-7

DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 28 Nro. 12 18 BARRIO ALAMOS

FAX COMERCIAL: 3213702

DOMICILIO : PEREIRA

TELEFONO COMERCIAL 1: 3213702

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 28 Nro. 12 - 18

BARRIO ALAMOS

MUNICIPIO JUDICIAL: PEREIRA

E-MAIL COMERCIAL:contabilidad@ragri.com.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:facturacion@ragri.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3211598

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2015 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 06603204

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 3 DE ENERO DE 1992

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 13 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002802 DE NOTARIA CUARTA DE PEREIRA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1991 , INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00920019 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTES RAMIREZ Y GRISALES LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007032 DE NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01008342 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTES RAMIREZ Y GRISALES LTDA. POR EL DE : TRANSPORTES RAGRI S.A.

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE PEREIRA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

2014 BAJO EL NUMERO 01033855 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU
NOMBRE DE : TRANSPORTES RAGRI S.A. POR EL DE : TRANSPORTES
RAGRI S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007032 DE NOTARIA PRIMERA DE
PEREIRA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 18 DE ENERO DE
2007 BAJO EL NUMERO 01008342 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA
TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A
SOCIEDAD ANONIMA.

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE PEREIRA
DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE
2014 BAJO EL NUMERO 01033855 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA
TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD ANONIMA A
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000408	1992/02/20	NOTARIA CUARTA	PER	00920264	1992/02/25
0002461	1992/10/08	NOTARIA CUARTA	PER	00921424	1992/10/16
0004958	1998/12/31	NOTARIA CUARTA	PER	00007682	1999/01/08
0003513	2000/08/28	NOTARIA PRIMERA	PER	00009877	2000/09/07
0004806	2004/10/05	NOTARIA PRIMERA	PER	01003555	2004/10/06
0002974	2006/06/08	NOTARIA PRIMERA	PER	01007075	2006/06/14
0007032	2006/12/22	NOTARIA PRIMERA	PER	01008342	2007/01/18
0005782	2007/10/24	NOTARIA PRIMERA	PER	01010152	2007/11/01
0000002	2014/09/02	ASAMBLEA DE ACCIONISPER		01033855	2014/09/22

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2034 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN COLOMBIA Y EN EL
EXTERIOR, CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL; Y ADEMAS
DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA SOCIEDAD TIENE COMO
OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO
TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN
DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS: A)
COMPRAR Y VENDER VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS E INSUMOS PARA
EL TRANSPORTE. B) SER OPERADORA DE TRANSPORTE. C) EXPORTAR E
IMPORTAR VEHICULOS, Y REPUESTOS PARA AUTOMOTORES. D) COMPRA Y
VENTA DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO. E) MECANICA
AUTOMOTRIZ Y ACTIVIDADES CONEXAS A TODAS LAS ANTERIORES. F)
POSEER Y ADMINISTRAR OFICINAS DE CORREOS, TELECOMUNICACIONES,
RESTAURANTES, CAFETERIAS, PUESTOS DE CONTROL, PATIOS DE
CONTENEDORES, PARQUEADEROS U OFICINAS DE SEGURIDAD. EN DESARROLLO
DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS
QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO
DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO
MENTIONADO, ASI COMO LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS
DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE
SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD. G) EN LA INVERSION DE
FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, PARTES DE INTERES EN
SOCIEDADES CIENTIFICAS, CIVILES O COMERCIALES QUE PERSIGAN



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A SU OBJETO SOCIAL. H) LA REPRESENTACION O AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PERSIGAN OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIAS A SU OBJETO SOCIAL. I) PUEDE EFECTUAR TODO TIPO DE NEGOCIOS COMERCIALES O FINANCIEROS BIEN SEA COMO MANDANTE O MANDATARIO. J) PUEDE COMPRAR, VENDER, TRANSAR Y NEGOCIAR CON ACCIONES Y TITULOS, VALORES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA (B.V.C). K) PODRA PRESTAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA; FINANCIAR O BUSCAR FINANCIACION PARA TODO TIPO DE NEGOCIOS Y EMPRESAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS DE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES. L) REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODO TIPO DE ALIANZAS ESTRATEGICAS, PARA DESARROLLAR, DIFUNDIR, REALIZAR Y/O COMERCIALIZAR ELEMENTOS, MAQUINARIAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA S.A.S.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$800,000,000.00
NO. DE ACCIONES:800,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:500,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:500,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 01032212 DEL 17 DE MARZO DE 2014 , SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000058 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2001 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE : QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007032 DE NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01008342 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RAMIREZ DIAZ EDWARD	C.C.00010078968
SUPLENTE DEL GERENTE	
JIMENEZ AREVALO CLARA INES	C.C.00024954195

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, DESIGNADA PARA UN TERMINO DE UNA AÑO. LAS

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA JUNTA O POR EL CONSTITUYENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD TI OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. SUBGERENTE.- LA SOCIEDAD TENDRA UN SUBGERENTE QUE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES QUE ESTE.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRANSPORTES RAGRI S.A.
MATRICULA NO. 06603302 DEL 3 DE ENERO DE 1992
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MAYO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

QUE POR OFICIO NO. 0001221 DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA , INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00011709 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES RAGRI S.A., EN PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A., CONTRA LA SOCIEDAD TRANSPORTES RAGRI S.A.S., RDO.66001-40-03-008-2015-00224-00.

QUE POR OFICIO NO. 0003402 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ADJUNTO DE PEREIRA , INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00011831 DEL LIBRO 08 ,



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SE DECRETO : EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES RAGRI.S.A, EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A, CONTRA LA SOCIEDAD TRANSPORTES RAGRI S.A.S, RAD 66001-31-03-002-2015-00374-00.

QUE POR OFICIO NO. 0001550 DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA , INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00012291 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES RAGRI S.A.S DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. RAD (66001-40-03-004-2015-00561-00).

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LAS SIGUIENTES AGENCIAS Y SUCURSALES:

AGENCIA : TRANSPORTES RAGRI S.A.
MATRICULA NO. 15223902
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MAYO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

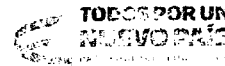
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500890901



Bogotá, 12/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES RAGRI S.A.S.
CARRERA 28 No. 12 - 18 BARRIO ALAMOS
PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **46190 de 08/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_09_12_13_54_49.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderada
TRANSPORTES RAGRI S.A.S.
CARRERA 28 No. 12 - 18 BARRIO ALAMOS
PEREIRA - RISARALDA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
N.T. 920 022917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN646344777CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES RAGRI S.A.S.

Dirección: CARRERA 28 No. 12 - 18
BARRIO ALAMOS

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal: 660003009

Fecha Pre-Admisión:
30/09/2016 15:03:28

Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
Mis. R. Res. Mensajería Express 000667 del 09/09/2016



Fecha: 10/25/2016 12:27:48 PM

Página 1 de 1